

DESTINA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2006, PARA LA ATENCIÓN DE 57 FAMILIAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA "QUIERO MI BARRIO", CORRESPONDIENTES AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LA REGION DE ANTOFAGASTA./

15 MAR 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 2222 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia o respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) La Resolución Exenta N° 376, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Antofagasta, de fecha 01 de junio de 2015, que dispone el llamado extraordinario 2015, a postulación para el desarrollo de proyectos del programa de Protección del Patrimonio Familiar, para la Región de Antofagasta, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su forma de distribución;
- d) La Resolución Exenta N° 1.221, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Antofagasta, de fecha 9 de diciembre de 2015, que aprueba la nómina de postulantes seleccionados correspondiente al mes de noviembre del año 2015, del llamado extraordinario de barrios y dispone asignación de recursos para la región de Antofagasta, que se destinaran al financiamiento de subsidios para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al Título II, mejoramiento de la Vivienda, destinado a la atención de viviendas emplazadas dentro de los barrios Yactamarí Lickan, Alto Sur y Juan Papicres;



- e) El Ordinario N° 589, de fecha 16 de febrero de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región de Antofagasta, mediante el cual solicita asignar 57 subsidios a familias pertenecientes a los grupos "Norte Alto" de la comuna de Tocopilla y "Yacktamarí" de la comuna de San Pedro de Atacama, y que habiendo participado en el llamado del año 2015, no lograron obtener el beneficio, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, lo expuesto por la Directora del SERVIU de la región de Antofagasta, en el Ordinario citado en el Visto e), deja de manifiesto la situación de las 57 familias pertenecientes a barrios seleccionados para su atención a través del Programa de Recuperación de Barrios durante el año 2013, y quienes habiendo participado del llamado especial del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2015, para atención de viviendas del Programa "Quiero Mi Barrio", quedaron fuera del proceso de selección.
2. Que, estas familias no pudieron participar en el llamado especial del año 2016 debido a que corresponderían a barrios seleccionados previo a la medida presidencial 27 A, correspondiente a la selección de 203 barrios a intervenir por el "Programa Quiero Mi Barrio", por lo tanto no calificaba su participación en el llamado de ese año.
3. Que, los grupos inicialmente estaba constituidos por un número mayor de familias, pero en el proceso de selección del año 2015, resultaron seleccionados parcialmente, dejando los grupos divididos, afectando la línea de acción del Programa de Recuperación de Barrios, el cual mantiene una lógica de intervención integral y participativa, configurando proyectos de impacto colectivo que tienen por objeto lograr la revitalización del proceso de recuperación del barrio, por lo que la exclusión de estas familias, restringe e impacta la estrategia regional respecto al aporte a la imagen urbana del barrio.
4. Que, las exenciones solicitadas a estas 57 familias se enmarcan dentro de las condiciones especiales del llamado regional del año 2015, según la resolución indicada en el Visto c) de la presente Resolución, dicto la siguiente

**RESOLUCION:**

1. Calificase de extrema relevancia y asignase directamente 57 subsidios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, que se detallan en la tabla inserta a continuación:

NOMINA GRUPO YACKTAMARI LICKAN III, SAN PEDRO DE ATACAMA					
N°	NOMBRE	RUT	TOTAL SUB.	TIPO	TOTAL AT
1	BENITA REALES CRUZ	8166109-K	105	MANTENCION	9,5
2	CARLOS CORDOVA CABEZAS	12322760-3	105	MANTENCION	9,5
3	GEORGINA ABAN	3733928-8	130	MANTENCION	9,5
4	GLIRA CHUMACERO FERNANDEZ	10011927-7	105	MANTENCION	9,5
5	IVAN PEREZ ALVARADO	7915284-6	105	MANTENCION	9,5
6	NOELIA CURZ CRUZ	11748046-1	105	MANTENCION	9,5
7	ELIEL GONZALEZ CHALLAPA	9148568-0	105	MANTENCION	9,5
8	EULOGIA MAMANI AMARO	9107148-7	105	MANTENCION	9,5
9	OSCAR VIDAL FIGUEROA	13697844-6	105	MANTENCION	9,5
10	LUCIA VARAS MORA	13742954-3	105	MANTENCION	9,5
11	MAXIMILIANA MANZANAREZ CARLOS	7242758-0	105	MANTENCION	9,5
12	RADIEL FLORES CHAMBRE	13416435-2	105	MANTENCION	9,5
13	IRIS MUÑOZ RIVERA	7613032-5	105	MANTENCION	9,5
14	OTILIA LIQUE COLQUE	6902669-9	130	MANTENCION	9,5
15	ALICIA SEGOVIA HENRIQUEZ	5803086-4	130	MANTENCION	9,5
16	LESLI AGUILAR VARAS	17092919-5	105	MANTENCION	9,5
17	MARIA GARAFULIC ROJAS	12442283-3	105	MANTENCION	9,5
18	ALEJANDRO FLORES GONZALEZ	9555407-5	105	MANTENCION	9,5

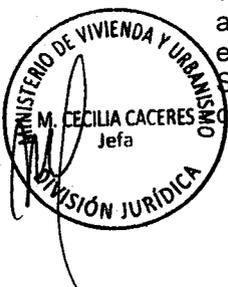


19	CAROLINA ANDREA SOLIS GARCIA	14309693-9	105	MANTENCION	9,5
20	FRANCIS ESTER SOTO RIQUELME	8160099-6	105	MANTENCION	9,5
21	HUGO PEÑA ORREGO	12815474-4	105	MANTENCION	9,5
22	LOREN ROJAS MERY	14314012-1	105	MANTENCION	9,5
23	LUS TECAY AGUILA	13124914-4	105	MANTENCION	9,5
24	NOLFA ANZA ANZA	13216246-8	105	MANTENCION	9,5
25	MARISOL ROJO MARIN	10892921-9	105	MANTENCION	9,5
26	NELLY DEL CARMEN MARIN CORTES	1096074-6	130	MANTENCION	9,5
27	PAMELA GAVIA GAVIA	12423669-K	105	MANTENCION	9,5
28	SAMUEL VALDIVIA SALAZAR	6998800-8	105	MANTENCION	9,5
29	VIANKA CASTRO BARRAZA	12215844-6	105	MANTENCION	9,5
30	WILSON HIDALGO CORTES	7538094-1	130	MANTENCION	9,5
			3275		285

NOMINA GRUPO NORTE ALTO, TOCOPILLA					
N°	NOMBRE	RUT	TOTAL SUB.	TIPO	TOTAL AT
1	BERTA CASTILLO GUTIERREZ	7667130-3	105	SEGURIDAD	10
2	CARMEN MIRANDA MUÑOZ	6462082-7	125	SEGURIDAD	10
3	CELESTINA CASTILLO MOYANO	6655674-3	125	SEGURIDAD	10
4	EDITA JIMENEZ ROJAS	8856323-9	125	SEGURIDAD	10
5	ESTRELLA TAPIA PIZARRO	4351376-1	125	SEGURIDAD	10
6	GLADYS PERALTA DAZA	4577685-9	125	SEGURIDAD	10
7	ISABEL ROJAS	3767417-6	125	SEGURIDAD	10
8	ISABEL VERGARA CARVAJAL	15012231-7	105	SEGURIDAD	10
9	ISOLINA PALMA PEREZ	6213739-8	125	SEGURIDAD	10
10	JORGE CORTEZ MOLINA	11930268-4	105	SEGURIDAD	10
11	JUAN PEÑA ESQUIVEL	4843897-0	120	HABITABILIDAD	9
12	JUANA DIAZ VELAZQUEZ	7592844-0	120	HABITABILIDAD	9
13	KAREN CASTILLO VARGAS	15011275-3	105	SEGURIDAD	10
14	LAURA BAHAMONDES CORTES	9931595-4	105	SEGURIDAD	10
15	LENIN BRIONES HENRIQUEZ	7647559-8	100	HABITABILIDAD	9
16	MARTHA VASQUEZ AGUIRRE	8636233-4	105	SEGURIDAD	10
17	MONICA VARGAS RIVERA	9418526-2	105	SEGURIDAD	10
18	NOELIA DIAZ GUTIERREZ	6859786-2	105	SEGURIDAD	10
19	NORMA ALFARO DONOSO	5584589-1	125	SEGURIDAD	10
20	NORMA SALINAS MERINO	3767418-4	125	SEGURIDAD	10
21	OLGA FLORES MOYA	5684651-4	100	HABITABILIDAD	9
22	PROSPERINA VEGA CORVOVA	3264473-2	125	SEGURIDAD	10
23	RAQUEL REMENTERIA VIVES	4786900-5	120	HABITABILIDAD	9
24	RICARDO OLMOS LEDEZMA	5371219-3	105	SEGURIDAD	10
25	ROSA MIRANDA REYES	8790336-2	105	SEGURIDAD	10
26	ROSA ZULETA GONZALEZ	6732185-5	125	SEGURIDAD	10
27	SYLVIA CONTRERAS OLIVARES	6432548-5	125	SEGURIDAD	10
			3110		265

2. Los subsidios que se asignan en virtud de la presente resolución, tendrá una vigencia de 14 meses a partir de la fecha de este documento.

3. Exímase a las familias identificadas en el Resuelvo 1, de los siguientes requisitos establecidos en el D.S N° 255 (V. y U.), de 2006: de lo señalado en el inciso tercero del artículo 15, respecto a beneficios obtenidos anteriormente del mismo tipo; de lo señalado en el artículo 16 letras a), b), c), y d), respecto a ser propietario de la vivienda que integra el proyecto, contar con Ficha de Protección Social o el instrumento que lo reemplace, no ser propietarios de otra vivienda y que la vivienda sea objeto del programa. En el caso de postulantes arrendatarios, se deberá contar con autorización notarial del propietario para intervenir la vivienda. Por último se debe eximir de lo estipulado en el artículo 23 bis y 23 ter, respecto a las tareas asociadas al Plan de Habilitación Social, y del artículo 32, referente al otorgamiento de un certificado de subsidio y su correspondiente endoso.



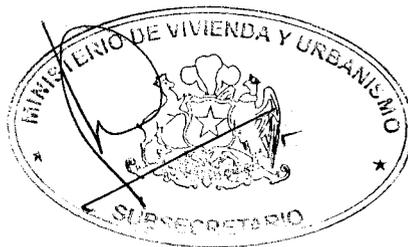
4. Impútase el monto total de **6.935 Unidades de Fomento**, asignados en el punto 1 de la presente resolución, a los recursos autorizados a la región de Antofagasta para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, de las cuales 6.385 Unidades de Fomento corresponden al subsidio directo y 550 U.F destinadas a Asistencia Técnica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SR. MINISTRA
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- DPH - PPPF
- SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- SEREMI REGION DE ANTOFAGASTA
- DIVISION INFORMATICA
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO